

**RESOLUCIÓN No. 419**  
(05 de diciembre de 2018)

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública No. FDLB-LP-012-2018”**

El Alcalde Local de Bosa en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 322 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, los Decretos Nacionales 019 de 2012, 1421 de 1993, 1082 de 2015, y los Decretos Distritales 101 y 153 de 2010 y demás disposiciones legales vigentes que sean aplicables, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para dar cumplimiento a la programación establecida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal de 2018, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa identificó la necesidad y oportunidad para **“IMPLEMENTAR EL PROYECTO ESTRATÉGICO BOSA PONTE EN SUS PATAS COMO HERRAMIENTA DE TRANSFORMACIÓN DE IMAGINARIOS, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA PRIORIZADA HACIA EL ANIMAL DE CALLE O EN CONDICIÓN DE ABANDONO, DESARROLLANDO ACCIONES TÉCNICAS Y PEDAGÓGICAS QUE DISMINUYAN TODO TIPO DE MALTRATO ANIMAL EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL A NIVEL LOCAL, AL IGUAL QUE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE CONVIVENCIA, EN TÉRMINOS DE LA NEUTRALIZACIÓN DE LOS COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA CONVIVENCIA CIUDADANA POR LA INADECUADA TENENCIA DE ANIMALES”**

Que en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y su valor en concordancia con lo consagrado en el literal b, numeral 2., del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Comité de Contratación de la Alcaldía Local de Bosa adoptó para la escogencia del contratista la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía, cuyo procedimiento se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales vigentes aplicables.

Que para garantizar financieramente la viabilidad de la contratación, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa apropió recursos por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$450.000.000 MONEDA CORRIENTE** (Incluido IVA y todos los demás gravámenes que apliquen) de la propuesta seleccionada, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 656 del 15 de Noviembre de 2018, expedido por la oficina local de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa con cargo al rubro presupuestal 3-3-1-15-03-19-1346-00 denominado “Convivencia ciudadana para una bosa mas segura para todos”.

Que como lo ordenan los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día quince (15) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Fondo de Desarrollo Local de Bosa elaboró y publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en la plataforma del **SECOP II**, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, así como los estudios y documentos previos inherentes al proceso de selección Abreviada menor cuantia No. **FDLB-LP-012-2018**, con el objeto descrito anteriormente.

Que de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, entre el 15 y el 29 de Noviembre de 2018, los interesados denominados: CORPORACIÓN PROMOTORA DE LAS COMUNIDADES MUNICIPALES DE COLOMBIA (26-11-18), LIDIA SANABRIA LOPEZ (26-11-18) y VICTOR MANUEL ORTEGA VELASQUEZ (28-11-18), allegaron observaciones de índole financiero, técnico y de experiencia.

Que teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial supera el umbral determinado para la vigencia fiscal 2018 por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo a información que para efectos emite el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para limitar las convocatorias exclusivamente a Mipymes que corresponde a **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVA MIL PESOS (\$377'079.000,00)**, el presente proceso de selección no será limitado y por consiguiente podrán presentar oferta todos los interesados, sin consideración a su tamaño empresarial.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección previstas en el mismo Decreto.

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4. del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, en tanto que de conformidad con lo señalado en la Circular Externa No. 021 de 2017 expedida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente siempre que una Entidad Estatal crea un proceso de contratación en el **SECOP II** se genera un expediente electrónico, los estudios previos y el pliego de condiciones se pueden consultar y retirar en Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma electrónica **SECOP II** [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

2

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Alcalde Local de Bosa en representación del Fondo de Desarrollo Local de Bosa por delegación contenida en el Decreto Distrital 101 de 2010;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública No. **FDLB-LP-012-2018**, cuyo objeto es: “IMPLEMENTAR EL PROYECTO ESTRATÉGICO BOSA PONTE EN SUS PATAS COMO HERRAMIENTA DE TRANSFORMACIÓN DE IMAGINARIOS, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA PRIORIZADA HACIA EL ANIMAL DE CALLE O EN CONDICIÓN DE ABANDONO, DESARROLLANDO ACCIONES TÉCNICAS Y PEDAGÓGICAS QUE DISMINUYAN TODO TIPO DE MALTRATO ANIMAL EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL A NIVEL LOCAL, AL IGUAL QUE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE CONVIVENCIA, EN TÉRMINOS DE LA NEUTRALIZACIÓN DE LOS COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA CONVIVENCIA CIUDADANA POR LA INADECUADA TENENCIA DE ANIMALES”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Convocar por este acto a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y lo previsto en la Ley 850 de 2003.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el siguiente cronograma de actividades para el proceso de Licitación Pública No. **FDLB-LP-012-2018**, que regirá a partir de la publicación del presente acto administrativo:

|   |                     |   |
|---|---------------------|---|
| Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo                | 05/12/2018 19:00    |  * |
| Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección | 05/12/2018 19:00    |  * |
| Audiencia de asignación de Riesgos  | 10/12/2018 09:00    |  * |
| Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos            | 10/12/2018 16:00    |  * |
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones                            | 10/12/2018 05:00    |  * |
| Plazo máximo para expedir adendas   | 10/12/2018 18:00    |  * |
| Presentación de Ofertas   | 14/12/2018 08:00 AM |  * |
| Apertura de Ofertas   | 14/12/2018 08:15 AM |  * |
| Informe de presentación de Ofertas  | 17/12/2018 19:00    |  * |
| Publicación del informe de evaluación de las Ofertas                              | 17/12/2018 19:10    |  * |
| Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación             | 24/12/2018 17:00    |  * |
| Audiencia de Adjudicación   | 27/12/2018 08:00 AM |  * |
| Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto     | 27/12/2018 17:00    |  * |
| Firma del Contrato  | 28/12/2018 17:00    |  * |

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a las fechas contenidas en este cronograma o a las contenidas en el pliego de condiciones se notificará a los proponentes mediante Adenda que se publicará en la plataforma del **SECOP II**.

**ARTÍCULO CUARTO:** No limitar la presente convocatoria exclusiva a mipyme, de acuerdo con el numeral 1 del Art 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el Pliego de Condiciones Definitivo en la misma fecha de expedición y publicación de la presente Resolución, que podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma **SECOP II** [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).

  
**JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS**  
 Alcalde Local de Bosa

Elaboró: Abg. Liliana Angelica Ramirez Alvarez –Abogada Apoyo Despacho FDLB  
 Revisó/Aprobó: Sandra Ibarra-Asesora del Despacho